



ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE LOTA

BCS/LPV/YSS/lpv

APRUEBA ACTUALIZACION DE CONDICIONES DE EJECUCION AÑO 2023 PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD EN VIRTUD CON LA MUNICIPALIDAD DE LOTA

Lota, 28 de marzo de 2023

DECRETO D.S.M. Nº **356**

VISTOS:

Resolución Exenta Nº 1933 de fecha 23.03.2023 que aprueba Actualización de condiciones “**Convenio programa fondo de farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en atención primaria de salud comuna de Lota**”, suscrito entre el SERVICIO DE SALUD CONCEPCION, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12° y 63° del D.F.L. Nº 1/2006, que refunde la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébase Actualización de condiciones “**Convenio programa fondo de farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en atención primaria de salud comuna de Lota**” de fecha 23.03.2023, suscrito entre el SERVICIO DE SALUD CONCEPCION, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA.

2.- Mediante el presente instrumento, El **SERVICIO DE SALUD CONCEPCION** se obliga a transferir a la I. Municipalidad de Lota, la suma anual y única de **\$130.330.042 (ciento treinta millones trescientos treinta mil cuarenta y dos pesos)**.

3. Impútese el gasto que genere el cumplimiento del presente Convenio a la **Cuenta Contable 215-21, 215-22 y/o 215-29 “Fondo farmacia”**.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE. -



JOSÉ MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



BERNARDO BENITEZ VEGA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Distribución:

- C/c Archivo Alcaldía
- C/c Encargada de RRHH DAS
- C/c Encargado(a) adquisiciones DAS
- C/c Encargada Financiera Convenios, Srta. Yenny Sánchez Salinas.
- C/c Referente Técnico DAS, Sr. Luis Pincheira V.
- C/c Archivo Secretaría DAS

MAT.: ACTUALIZA CONDICIONES DE EJECUCION AÑO 2023, PROGRAMA "FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD" EN VIRTUD CON LA MUNICIPALIDAD, DE LOTA.

D. J. M/SR. CMH/Q.F. SERVICIO F. PAF/C.A.E. R/jra

RESOLUCIÓN EXENTA 2.R _____ /

CONCEPCIÓN, 23 MAR. 2023 -- 1933

VISTOS:

1. Lo establecido en el D.F.L N°1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2763/79, leyes N°18.933 y N°18.469.
2. D.S N°140/05 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. D.F.L N°1 del año 2001 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración Del Estado.
4. Resolución N°7/2019 y N°14/2020 ambas de la Contraloría General de la República.
5. Decreto Afecto N°48/13.12.2022, que nombra a D. Víctor Rafael Valenzuela Álvarez como Director de Servicio de Salud Concepción.
6. Ley de presupuesto de la Nación para el año 2023, Ley 21.516 de fecha 20.12.2022.

CONSIDERANDO:

1. Que la ejecución de los programas de reforzamiento de Atención Primaria, tienen por fundamento la promoción y prevención la salud de la población. Es por esto que siempre nos motivan los siguientes objetivos:
 - a) Dar continuidad a los programas de reforzamientos de Atención Primaria de Salud, considerando especialmente el recurso humano asociado a cada uno de ellos.
 - b) Otorgar a la población beneficiaria las prestaciones de salud en forma oportuna y de calidad que amerita.
 - c) Anticipar la transferencia de recursos a las entidades administrativas de establecimientos de Atención Primaria de Salud.
 - d) Optimizar el eficiente y eficaz uso de los recursos públicos dentro del ejercicio presupuestario correspondiente.
2. Que, por otra parte, la ejecución de estos programas se encuentra sometida al cumplimiento de procedimientos y normas legales, como es la ley de presupuestos del sector público; las normas de administración financiera del Estado; dictámenes de Contraloría General de la República, entre otras. En este sentido, preciso es recordar que, la Ley de presupuesto del sector público del año 2022, en la letra c) del párrafo segundo, del artículo 23, señala: *"Los convenios no podrán establecer compromisos que excedan el ejercicio presupuestario, salvo que cuenten con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos"*, y luego en el párrafo sexto indica que: *"Tratándose de transferencias al sector público, los actos administrativos del servicio que efectuó la transferencia deberán contemplar, a lo menos, el objeto de la transferencia, los conceptos de gastos a los que se destinarán estos recursos así como el plazo de reintegro de los recursos no utilizados."*
3. Que, por su parte el artículo 7° de la citada ley señala: *"Con todo, los saldos de recursos transferidos no utilizados por los organismos receptores deberán ser ingresados a rentas generales de la Nación antes del 31 de enero del año siguiente"*;
4. Que, con fecha 15 de febrero de 2021, entre el SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, se suscribió el <CONVENIO PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA EN SALUD COMUNA DE LOTA, AÑO 2021>, aprobado por Resolución Exenta N°1120 de fecha 25 de febrero de 2021, del Servicio de Salud Concepción; a través del cual el Servicio de Salud, acordó asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar programas de reforzamiento de Atención Primaria en Salud (PRAPS) en él individualizados.
5. Que, el referido convenio, incluyó pacto de prórroga automática, señalando el efecto: *<<(…) las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden su finalización por motivos fundados. La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año. Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una Resolución que establezca las metas y recursos financieros disponibles para el nuevo período."*
6. Que, con fecha 02 de febrero de 2021, el Ministerio de Salud dictó la Resolución Exenta N°84, que aprueba el programa FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD.
7. Que, mediante Resolución Exenta N°8168 de fecha 30 de diciembre 2021, se reconoció su prórroga para el año 2022.
8. Que, con fecha 05 de febrero de 2022, el Ministerio de Salud dictó la Resolución Exenta N°139 que distribuye los recursos del programa FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD.

9. Que, se en virtud de la prórroga automática del presente convenio, así como lo señalado en la cláusula décima segunda del convenio primitivo, se hace necesario actualizar las condiciones de ejecución para el año 2022, del programa "fondo de farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en atención primaria en salud" suscrito con la Municipalidad de Lota, aprobado mediante Resolución Exenta N°1333 de fecha 23 de febrero 2022.

10. Que, con fecha 30 de noviembre de 2022 de Jefa de División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, informa que la totalidad de Programas de Reforzamiento de la APS tendrán continuidad para el año 2023, con la única salvedad de programa pero para establecimientos dependientes.

11. Que, con fecha 01 de diciembre de 2022 de Jefe de Atención Primaria en el Servicio de Salud Concepción, indica realizar las resoluciones de prórrogas automáticas de los PRAPS para el año 2023, cuando sea aprobada la Ley de presupuesto de la nación.

12. Que, la Subsecretaría de Redes Asistenciales a través de Ordinario N°4530, de fecha 20 de diciembre de 2022, informe sobre la continuidad de los programas de reforzamiento de Atención Primaria para el año 2023.

13. Que, esta autoridad cuenta con facultades para adoptar una decisión como la de la especie, la que incide en razones de mérito, oportunidad y conveniencia para los fines del servicio.

14. Que, mediante Resolución Exenta N°8986 de fecha 29 de diciembre de 2022 se reconoció su prórroga para el año 2023.

15. Que, con fecha 16 de enero de 2023, la encargada técnica del programa en el Servicio de Salud Concepción, informa sobre la disminución de recursos para el programa FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, lo que implica que se deben ajustar las renovaciones automáticas al presupuesto asignado.

16. Que, mediante Resolución Exenta N°213 de fecha 16 de enero de 2023 se modifica el monto de los recursos asignados a la comuna.

17. Que, con fecha 17 de febrero de 2023, el Ministerio de Salud dictó la Resolución Exenta N°156, que aprueba el programa FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD.

18. Que, con fecha 03 de febrero de 2023, el Ministerio de Salud dictó la Resolución Exenta N°74, que distribuye los recursos del programa FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD.

19. Que, con fecha 16 de marzo de 2023 de encargada técnica del programa en el Servicio de Salud Concepción, sobre la indicación en elaboración de los convenios pertinentes y la distribución respectiva.

RESUELVO:

1.- ACTUALICESE las condiciones de ejecución para el año 2023, del programa "fondo de farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en atención primaria de salud" en virtud de convenio suscrito con la Municipalidad de Lota, en el siguiente sentido y alcance:

Cláusula cuarta: monto a transferir

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud asigna recursos, a la Municipalidad por la suma anual de \$130.330.042(ciento treinta millones trescientos treinta mil cuarenta y dos pesos) de acuerdo al siguiente detalle:

DISTRIBUCIÓN RECURSOS PROGRAMA FONDO DE FARMACIA 2023

COMUNA LOTA

COMUNA	FÁRMACOS (\$)	PIE DIABÉTICO (\$)	CONTRATA-CIÓN DE RRHH- QF * (\$)	CONTRATA-CIÓN DE RRHH- TENS* (\$)	TOTAL \$
LOTA	76.133.813	6.292.656	23.967.311	23.936.262	130.330.042

CONTRATACIÓN DE RECURSOS HUMANOS 2023

Comuna/Establecimiento	Q.F.			Tens		
	Número	Hrs. semanales	Observaciones	Número	Hrs. semanales	Observaciones
LOTA	2	22	Continuidad	3	44	Continuidad

*Monto referencial sueldo Q.F. 22 hrs.: \$ 998.637.-

*Monto referencial sueldo TENS 44 hrs.: \$664.896.-

**Los recursos entregados por RRHH deben desarrollar sus funciones en los CESFAM, CECOSF y postas de salud rural que tengan asignado el programa, según distribución ministerial, los cuales buscan contribuir a disminuir la brecha de personal de farmacia, para realizar: actividades de gestión farmacéutica (control de stock, inventarios, mermas y rendiciones del programa), atención farmacéutica (actividades atención farmacéutica, entrega de fármacos en domicilio y seguimiento farmacoterapéutico) y talleres de educación a la comunidad.*

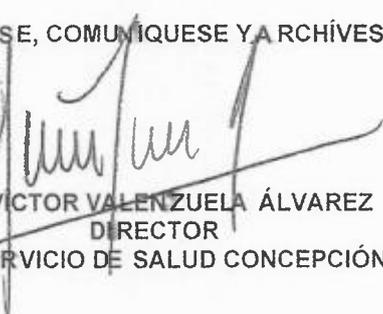
2.- EJECÚTESE el presente convenio de acuerdo con las nuevas condiciones establecidas para el año 2023, hasta el 31 de diciembre de la presente anualidad.

3.- ESTABLÉZCASE que, una vez finalizado dicho periodo de vigencia, la Municipalidad deberá restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, conforme a las indicaciones de la ley de presupuestos vigente para el año en curso.

4.- IMPÚTESE el gasto que irroque el presente convenio al ítem 24-03-298-02 Atención Primaria.

5.- PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el portal de transparencia activa de este servicio público".

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



SR. VICTOR VALENZUELA ÁLVAREZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN




RESOL. INT.2R/ 72 / 16.03.2023

DISTRIBUCION:

- Subdirección de Gestión Asistencial
- Depto. de Gestión de Recursos Financieros de APS-MINSAL
- Municipalidad de Lota
- Depto. Finanzas SSC – digital
- Oficina de Partes
- Archivo

que transcribo fielmente
MINISTRO DE FE



DANIEL VILLANUEVA OLIVARES

